

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **71**

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00035	Ejecutivo	DULEY DEL ROSARIO PAEZ QUINTERO	HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO-HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	Auto Interlocutorio DECRETA UNA PRUEBA Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL CONTADRO ADSCRITO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA QUE REALICE LA LIQUIDACION DE LA CONDENA	16/12/2022	

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIRIAN ROSA QUINTERO NIÑO Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA
VILLAFañE
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00035-00

Antes de proceder a resolver las solicitudes realizada en este proceso y en virtud de la facultad oficiosa consagrada en el artículo 170 del C.G.P., se ordenará al Superintendente Nacional de Salud, allegar en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia:

1. Resolución 1400 de 19 de agosto de 2010, a través de la cual la Superintendencia Nacional de Salud aceptó la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSÉ DAVID PADILLA.
2. Certificación en la que se indique si para el diecinueve (19) de abril de la presente anualidad, el señor JUAN CARLOS QUIÑONES RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 18.927.702, en su calidad de representante legal y funcionario ejecutor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSÉ DAVID PADILLA, tenía facultades para suscribir acuerdo de pago con ocasión de una demanda ejecutiva en contra de dicha entidad.

Asimismo, se requerirá los servicios del contador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar a fin de que realice la liquidación de la condena (especificando el valor del capital y los guarismos utilizados para llegar a ese valor) y posterior del crédito teniendo en cuenta los intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del C.P.A.C.A. y todos los parámetros establecidos en la sentencia basamento de la presente obligación (la expedida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar el trece (13) de febrero de 2020, a través de la cual se modificó la sentencia proferida por este despacho el 24 de enero de 2018) teniendo como fecha de corte el diecinueve (19) de abril de 2022 (día en que suscribió acuerdo de pago entre las partes); para lo cual se enviará adjunto el expediente ejecutivo y el ordinario que culminó con la sentencia objeto de la obligación que aquí se ejecuta.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al Superintendente Nacional de Salud, allegar en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia:

1. Resolución 1400 de 19 de agosto de 2010, a través de la cual la Superintendencia Nacional de Salud aceptó la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSÉ DAVID PADILLA.
2. Certificación en la que se indique si para el diecinueve (19) de abril de la presente anualidad, el señor JUAN CARLOS QUIÑONES RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 18.927.702, en su calidad de representante legal y funcionario ejecutor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSÉ DAVID PADILLA, tenía facultades para suscribir acuerdo de pago con ocasión de una demanda ejecutiva en contra de dicha entidad.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente digital contentivo del proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que el contador adscrito a ese Cuerpo Colegiado realice la liquidación de la condena (especificando el valor del capital y los guarismos utilizados para llegar a ese valor) y posterior del crédito teniendo en cuenta los intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del C.P.A.C.A. y todos los parámetros establecidos en la sentencia basamento de la presente obligación (la expedida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar el trece (13) de febrero de 2020, a través de la cual se modificó la sentencia proferida por este despacho el 24 de enero de 2018) teniendo como fecha de corte el diecinueve (19) de abril de 2022 (día en que suscribió acuerdo de pago entre las partes); para lo cual se enviará adjunto el expediente ejecutivo y el ordinario que culminó con la sentencia objeto de la obligación que aquí se ejecuta.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/cmo

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b472bcc17f58ddbcb0a90a0405fd49869f7e93d19748c92c5cd71222fa718ea3**

Documento generado en 16/12/2022 07:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>